

# COSTARRICA

## AVANZA HACIA SU INDEPENDENCIA ECONOMICA

LA GRAN JORNADA POR EL CODIGO DE TRABAJO

15 de Setiembre de 1821



15 de Setiembre de 1943

### TRABAJO

UN PERIODICO AL SERVICIO DE LA DEMOCRACIA  
SAN JOSE, COSTA RICA.  
MIERCOLES 15 DE SETIEMBRE DE 1943. Edición No 555

## Resolveré el problema de los esquilmes

DIJO CALDERON GUARDIA EN ALAJUELA:

Ni he de irme de la Presidencia sin hacer bueno otro de los anhelos de mi vida: darle tierra a los campesinos. Continuaré repartiendo tierras que pueden servir a los trabajadores del campo para ganarse la vida con el sudor de su frente, en terreno propio. Me enfrentaré también al problema de los esquilmes. Muy pronto el Congreso conocerá de una ley que sin dañar al terrateniente defienda al campesino que trabaja tierras ajenas. Y me propongo hacer todavía otra cosa: y es usar todos los recursos del Estado para abaratarle al pueblo los artículos de primera necesidad. Este propósito espero verlo realizado en las próximas semanas. ¿Por qué digo todo esto? No es por demagogia, desde luego, que ya estoy terminando mi período presidencial y no necesito hacer demagogia. Lo digo, porque creo que esas medidas y otras más son complemento indispensable de la legislación social y para responder de una vez a los que afirman que estamos dando leyes sin preocuparnos de su contenido económico.

La crisis que está confrontando nuestro país es parte de una crisis mundial. Sin embargo, mis enemigos quieren hacer responsable a mi gobierno de ese fenómeno en cuanto él toca a Costa Rica. Sea como sea, yo repito, que una vez que entre en vigencia el Código de Trabajo mis mejores empeños se orientarán a abaratar la vida.

Pido a todos mis conciudadanos cooperación. Pero cooperación a base de justicia social. Sólo así podremos crear una democracia y una patria de verdad."



Las masas costarricenses aclaman a Calderón Guardia, el Mandatario que deja establecidas las bases jurídicas para la independencia económica del pueblo costarricense.

Las masas costarricenses, con un entusiasmo que no ha tenido precedentes en la historia nacional, realizaron en los últimos días la "jornada por el Código de Trabajo", que es un jalón potente en la marcha hacia adelante del pueblo. Con Calderón Guardia a la cabeza, los obreros y campesinos forjan el bienestar futuro de la Patria.

## El Código de Trabajo no debe preocupar a ningún patrón de corazón y de conciencia

DIJO CALDERON GUARDIA EN PUNTARENAS:

"El 15 de setiembre próximo vamos a celebrar una vez más nuestra independencia política y vamos a celebrar por primera vez la independencia económica de las clases trabajadoras. Pierden, pues, su tiempo los enemigos obsecados del Presidente Calderón Guardia porque el Presidente Calderón Guardia bajará a la llanura ciudadana a (Pasa a la pág. 4\*)

## Los trabajadores serán tratados como seres humanos

DIJO CALDERON GUARDIA EN LIMON:

"En consonancia con el espíritu de cooperación y de servicio que debe estar a tono con el movimiento del mundo, los gobernantes debemos estar siempre dispuestos a ocupar los puestos de combate en la lucha que tiende a (Pasa a la pág. 4\*)

# La verdadera democracia es aquella que tiene contenido económico

"Mi Gobierno, señores Diputados, se acerca ya a su fin. Dentro de unos días estaré entregando el mando a mi sucesor. Pero yo quiero que la libertad económica de nuestro país sea el resultado de un examen. Pero yo no puedo oír esas voces. Cuando yo era un simple candidato a la Presidencia de la República ofrecí a mi pueblo luchar de alto cargo que hoy ostento por su bienestar; y también prometí a mi Patria, precisamente en el mismo recinto que vosotros ocupáis, ofrendarle sin reservas mi esfuerzo para conseguir la elevación cultural, moral y económica de los costarricenses, y por ello no sería leal a este solemne compromiso si abandonara la jefatura del Poder Ejecutivo dejando archi-

sucedarme esa misma libre voluntad. Muchas veces han llegado hasta mí aconsejándome que deje para mi sucesor la impropia tarea de concluir la codificación que hoy es objeto de nuestro examen. Pero yo no

DIJO CALDERON GUARDIA EN EL CONGRESO:

mi esfuerzo para conseguir la elevación cultural, moral y económica de los costarricenses, y por ello no sería leal a este solemne compromiso si abandonara la jefatura del Poder Ejecutivo dejando archi-

vado el Código de Trabajo, es decir, la obra jurídica que con mayor fuerza y eficacia hará buenas las promesas que constituyen la más sentida concreción de mi sinceridad.

(Pasa a la pág. 4\*)



**CONTRATO INDIVIDUAL, CONTRATO COLECTIVO, Y CONVENCION COLECTIVA.**

**1** El contrato individual de trabajo es el que celebra un trabajador con un patrono. En todo contrato individual deben incluirse necesariamente todas las garantías y derechos que el Código establece a favor del trabajador. Pueden pactarse condiciones mejores que las que la ley fija, pero nunca condiciones inferiores, aun cuando el trabajador convenga en ellas. Muchas son las disposiciones que contiene el Código tendientes a proteger al trabajador que individualmente tiene que enfrentarse ante el patrono.

Contrato colectivo de trabajo es el que se celebra entre uno o varios Sindicatos y uno o varios patronos. Solamente los sindicatos debidamente legalizados pueden celebrar contratos colectivos. Por el contrato colectivo el sindicato se compromete bajo su responsabilidad, a que algunos o todos sus miembros ejecuten un trabajo determinado ya sea para uno o para varios patronos. Todos los trabajadores que forman parte del sindicato contratante y que tengan que ejecutar el trabajo pactado quedan protegidos por el contrato colectivo. La gran importancia del contrato colectivo es que da a los trabajadores mayores medios de defensa y mejores condiciones de trabajo que las que pueden obtener por contratos puramente individuales.

La convención colectiva de trabajo que también se celebra entre los sindicatos y los patronos, tiene por finalidad dar al trabajador todavía mayores ventajas. Consiste en fijar condiciones generales de trabajo y demás materias relativas al mismo en una o varias empresas, o en toda una industria, o en toda una región del país. La convención colectiva protege no sólo a los trabajadores que son miembros de los sindicatos contratantes sino también a los que no lo son; la convención colectiva tiene carácter de ley profesional, es decir, que todos los trabajadores que trabajen en los lugares o regiones que dicha convención abarca, y aún los que posteriormente ingresen a trabajar en los mismos lugares, deben someterse a la reglamentación de la convención colectiva. Por medio de los contratos colectivos y de las convenciones colectivas de trabajo las clases trabajadoras organizadas impulsarán aún más la legislación social.

**REGLAMENTOS INTERIORES DE TRABAJO Y OBLIGACIONES DE PATRONOS Y TRABAJADORES**

**2** Los Reglamentos interiores de trabajo son los que cada patrono hace para su propio taller o centro de trabajo con el objeto de fijar las condiciones obligatorias a que debe sujetarse el trabajo que ahí se realiza. En esos reglamentos se indican las horas de entrada y salida de los trabajadores, los distintos tipos de salario, tiempo destinado a comidas, lugar y días de pago, etc. Lo importante es saber que de acuerdo con el Código estos reglamentos no serán caprichosos, sino que deben ser aprobados por la Inspección General del Trabajo. Los reglamentos deben estar de acuerdo con las conquistas sociales y no deben tener nada que contradiga las disposiciones del Código o las establecidas en los contratos colectivos y convenciones colectivas de trabajo.

Además de las obligaciones de los patronos contenidas en las varias disposiciones del Código, hay un capítulo especial en que se establecen obligaciones concretas para los mismos. Entre otras muchas, dice el Código que es absolutamente prohibido para los patronos obligar a sus trabajadores por cualquier medio y pretexto, a retirarse de los sindicatos o a influir en sus condiciones políticas o religiosas. Otra de las obligaciones importantes es la de que los finqueros deben dar la leña y el agua que sus peones necesitan para llenar sus necesidades familiares.

**DEL TRABAJO DE LAS MUJERES Y DE LOS MENORES DE EDAD**

**3** Una justa y humana protección para el trabajo de las mujeres y de los menores de edad que hasta ahora han sido víctimas de los mayores abusos. El Código minuciosamente contempla los distintos casos y establece normas precisas de protección y defensa para esta clase de trabajadores. Por ejemplo, prohibición absoluta de emplear mujeres y menores de 18 años en trabajos duros e insalubres; prohibición del trabajo nocturno para las mujeres y los menores; descansos obligatorios para las trabajadoras que van a ser madres, etc.

**SERVIDORES DOMESTICOS, TRABAJADORES A DOMICILIO Y APRENDICES**

**4** Forman éstas, tres clases de trabajadores que han permanecido al margen, durante mucho tiempo, de toda protección social, no sólo en Costa Rica

# CODIGO DE TRABAJO

sino en la mayor parte de los países. Las condiciones y forma en que trabajan los ha hecho víctimas de muchos abusos y explotación. No los ha olvidado el Código de Trabajo; varias son las disposiciones que los protegen; descansos y vacaciones para el servicio doméstico, aviso previo en caso de despido, limitación de la jornada de trabajo, etc. En cuanto a los trabajadores a domicilio se establece la igualdad de salarios para con los trabajadores comunes, y un control eficaz del salario que se les paga. Además, muchas otras medidas tendientes a evitar la explotación inhumana de que han venido siendo objeto los trabajadores a domicilio por parte de muchos patronos.

**JORNADA DE TRABAJO, DIAS FERIADOS, DESCANSOS SEMANALES Y VACACIONES.**

**5** La Jornada de Trabajo es reglamentada en todas sus formas, en beneficio del trabajador. Se fijan los límites de la jornada ordinaria, ocho horas; de la extraordinaria o trabajo extra, cuatro horas; y los casos en que únicamente es permitido el trabajo extraordinario. También se reglamenta el trabajo nocturno y su duración máxima que debe ser de seis horas. Los salarios correspondientes al trabajo extra deben ser aumentados en un cincuenta por ciento, sobre el salario corriente. El tiempo que el trabajador necesita para almorzar se toma como tiempo de trabajo efectivo. Estas y otras disposiciones contiene el Código sobre la jornada de trabajo.

Se establecen las vacaciones anuales remuneradas para todos los trabajadores de acuerdo con el tiempo de trabajo. Descansos semanales obligatorios de un día y se señalan los días feriados en los cuales debe pagarse salario al trabajador.

El capítulo de las Garantías Sociales recientemente promulgado, garantiza y protege al pueblo costarricense, en conjunto, el Código de Trabajo, haciendo que despenda al pueblo de Costa Rica su segunda independencia, con el pago del mismo en mercaderías, vales o cupones. A trabajo igual, debe corresponder un salario igual sin distinción de sexo, nacionalidad o edad.

**EL SALARIO. MEDIDAS QUE LO PROTEGEN. SALARIO MINIMO**

**6** El Código procura por todos los medios posibles la protección y defensa del salario. Cuando el salario se estipula en dinero deberá pagarse en moneda de curso legal, y se prohíbe el pago del mismo en mercaderías, vales o cupones. A trabajo igual, debe corresponder un salario igual sin distinción de sexo, nacionalidad o edad.

El salario mínimo se fijará de modo que cubra las necesidades normales del trabajador y su familia en lo material, moral y cultural. Se establece un salario mínimo para cada trabajo, para cada región y para cada industria, de acuerdo con las condiciones y necesidades de cada una de ellas. Estos salarios mínimos no serán definitivos, sino que se fijarán periódicamente de acuerdo con los cambios del costo de la vida. La fijación de los salarios mínimos estará a cargo de comisiones provinciales en las cuales tendrán representación las clases trabajadoras; estas comisiones velarán también por que se cumplan las disposiciones sobre salario mínimo. Por me-

## Trabajador consulte estos cuadros

Cuadro N° 1.

**PARA FINCAS DE MAS DE CINCO PEONES Y PARA TODOS LOS TALLERES Y FABRICAS.**

EL PATRONO NO PUEDE DESPEDIR AL OBRERO SIN MOTIVO LEGAL; para hacerlo tiene que darle aviso anticipado y que pagarle auxilio de cesantía.

Cuadro de aviso de despido u auxilio de cesantía

Si el obrero ha trabajado para el patrono durante:	para despedirlo tiene que avisar solo con una antelación de:	y pagarle el auxilio de cesantía, el jornal de:
3 meses	1 semana	10 días
6 meses	15 días	20 días
1 año	1 mes	1 mes

El auxilio de cesantía nunca podrá exceder de 8 meses pagados.

(Art. 28 y 29 del Código de Trabajo.)

Cuadro N° 2.

**LOS PATRONOS TIENEN QUE PAGAR A LOS TRABAJADORES DE FINCAS QUE OCUPEN MAS DE CINCO PEONES Y A LOS OBREROS DE TODOS LOS TALLERES Y FABRICAS CIERTOS DIAS FERIADOS.**

Feriados que deben pagarse a los campesinos:	Feriados que deben pagarse a los obreros:
1° de Enero	1° de Enero
19 de Marzo	Jueves Santo
Jueves Santo	Viernes Santo

Viernes Santo  
11 de Abril  
1° de Mayo  
Corpus Christi  
29 de Junio  
2 de Agosto  
15 de Agosto  
15 de Setiembre  
12 de Octubre  
8 de Diciembre  
25 de Diciembre.

(Artículo 153 del Código de Trabajo.)

Cuadro N° 3.

**PARA FINCAS DE MAS DE CINCO PEONES Y PARA TODOS LOS TALLERES Y FABRICAS.**

EL PATRONO ESTA OBLIGADO A PAGAR MEDIO SALARIO AL TRABAJADOR SI ESTE SE ENFERMA.

Si el trabajador ha servido siquiera durante:	deben pagarle medio sueldo durante:
3 meses	1 mes
6 meses	2 meses
9 meses	3 meses

Si la enfermedad dura más de tres meses pueden despedirlo, pero tienen que pagarle el importe del PRE-AVISO y el AUXILIO DE CESANTIA.

(Vea el cuadro de pre-aviso y auxilio de cesantía que es el N° 1.)



# TRABAJO



## DE LAS HUELGAS.

El Derecho de Huelga, como medio de defensa de los trabajadores ante los patronos es reconocido y reglamentado por el Código. En el capítulo sobre las huelgas, el Código contiene disposiciones para la protección de este derecho y en las cuales se indica el modo legal de ejercitarlo. Inclusive se establece que en aquellos casos de huelga legal, provocada por la negativa injustificada del patrono para atender a las demandas de sus trabajadores, el patrono deberá pagar a los huelguistas el salario de todos aquellos días que permanecieron en huelga. La huelga no termina con los contratos de trabajo sino que únicamente los suspende por el tiempo que dure. Se declara también que el Derecho de huelga es IRRENUNCIABLE, es decir, que el trabajador no puede renunciar a ese derecho en ningún momento. En todos aquellas empresas o centros de trabajo en que se haya declarado una huelga legal, los Tribunales de Trabajo ordenarán su cierre inmediato; de este modo no habrá lugar a la acción de los rompe-huelgas.

## TRIBUNALES DE TRABAJO.

Para la solución de los conflictos individuales y colectivos de trabajo el Código establece tribunales especiales. Es lo que se designa con el nombre de JURISDICCION ESPECIAL DE TRABAJO. El objeto de la creación de tribunales propios es el de procurar al trabajador una justicia rápida y barata. Estos tribunales ventilarán en forma sumaria y de acuerdo con los nuevos principios de justicia social todos los asuntos relativos al trabajo y los conflictos que del mismo se deriven. Uno de los artículos del Código dice claramente que los trabajadores que acudan ante la Secretaría de Trabajo y de Previsión Social, ante sus funcionarios y ante los Tribunales de Trabajo en demanda de justicia, están exentos del pago de impuestos por papel sellado y timbre.

Los Tribunales de trabajo comprenden: juzgados de trabajo que se crearán de acuerdo con los circuitos judiciales de trabajo que se establezcan. Tribunales de Conciliación y Arbitraje, en los cuales tendrán representación la clase trabajadora. El Tribunal Superior de Trabajo, que es el más alto de los tribunales de trabajo, y en el que también está representada la clase trabajadora. Y finalmente, como última instancia en ciertos casos, la Sala de Casación de la Corte Suprema de Justicia.

## ORGANIZACION ADMINISTRATIVA DEL TRABAJO.

Para vigilar el desarrollo, mejoramiento y aplicación de todas las leyes, decretos y acuerdos referentes al trabajo, principalmente de aquellas disposiciones que tengan por objetivo fijar y armonizar las relaciones entre patronos y trabajadores, se crea la Secretaría de Trabajo y Previsión Social. Esta tendrá además como función primordial la dirección, estudio y despacho de todos los asuntos relativos a trabajo y previsión social. Con este objeto la Secretaría de Trabajo y Previsión Social se divide en las siguientes secciones:

**OFICINA GENERAL DE TRABAJO.** Esta sección tendrá a su cargo funciones tales como el registro de los Sindicatos y Cooperativas y demás organizaciones; registro de los contratos y convenciones de trabajo que se celebren en el país; servicios de estadística y colocaciones para los trabajadores desocupados; y las demás que el Reglamento le atribuya.

**DIRECCION GENERAL DE PREVISION SOCIAL.** Cuya labor es la de coordinar todas las instituciones de previsión y asistencia social a fin de impulsar constantemente su progreso y de procurar su mejoramiento.

**INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES ESTUDIOS SOCIALES.** Su misión consiste en la realización de encuestas y estudios científicos sobre salarios, costos de vida y demás materias relativas al trabajo. Mantendrá relaciones constantes con los demás países de América y del mundo a fin de conocer bien las instituciones sociales extranjeras.

**INSPECCION GENERAL DE TRABAJO.** Organismo de la mayor importancia toda vez que a su cargo está velar por el exacto cumplimiento de las leyes de trabajo y previsión social, denunciando y sancionando en su caso las infracciones que se constaten. Para este efecto contará con un cuerpo de inspectores y visitadoras sociales con amplias facultades para investigar e inspeccionar en los centros de trabajo, y con carácter de autoridades.

El progreso y buena marcha de la legislación social están íntimamente relacionadas con la Organización Administrativa del Trabajo, de modo que de su adecuada integración y buen funcionamiento depende la efectividad de las leyes sociales. (Este resumen y arreglo lo hizo: Enrique Benavides Ch.)

incorporado en nuestra Constitución, y que significa un conjunto de principios generales que requieren ser el Código de Trabajo es precisamente el cuerpo de leyes haciéndolos efectivos y tangibles. Damos a continuación desde hoy, es LEY DE LA REPUBLICA, y que da independencia económica y social.

dio de convenciones colectivas, se puede también fijar un salario mínimo superior al que la Secretaría de Trabajo y las Comisiones hayan establecido.

## DE LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.

7 Todo patrono deberá procurar, bajo pena de fuertes multas si no lo hace, condiciones higiénicas y de seguridad para la realización del trabajo. La salud del trabajador no debe ponerse en peligro en ninguna forma. La Inspección General de Trabajo ejercerá un continuo control a este respecto. Se ordena la habilitación de locales apropiados en los centros de trabajo para que los trabajadores puedan almorzar cómodamente y dormir cuando sea necesario.

8 DE LOS RIESGOS PROFESIONALES. Los riesgos profesionales son los accidentes de trabajo y las enfermedades que adquiere el trabajador por causa directa de su trabajo. Tanto en

casos de accidente, como de enfermedades, el trabajador gozará de una amplia protección. Esta protección incluye indemnizaciones en dinero y asistencia médica.

## SINDICALIZACION.

9 El Código de Trabajo legaliza el movimiento sindical que hasta ahora se ha venido desarrollando en Costa Rica en forma extra legal. Sus disposiciones harán efectivo el derecho del trabajador a sindicalizarse, procurando todos los medios legales para la extensión y desarrollo de las asociaciones sindicales en todo el país y para todos los trabajadores. Se reconoce en el sindicato el medio más poderoso y eficaz para la defensa del trabajador y para su mejoramiento social y económico. Los sindicatos tendrán personería legal, derechos y deberes claramente definidos, contarán con el apoyo de las autoridades y de las leyes. Además podrán intervenir directamente en la formación de las leyes del trabajo por medio de las convenciones colectivas. El Código establece sanciones para todos aquellos patronos que traten de boicotear el movimiento sindical.

## DE LAS COOPERATIVAS.

10 El establecimiento de las cooperativas es uno de los medios de mejoramiento económico del trabajador es otro de los principios constitucionales que viene el Código a reglamentar. Podrán formarse cooperativas de consumo, de compra y venta, de producción, de crédito, de habitación, etc. El Gobierno fomentará por todos los medios que en el Código se expresan, la creación y desarrollo de las cooperativas en todo el país.

## El 1º de Setiembre de 1943

### La Caja Costarricense de Seguro Social cumplió un año de vida

La Caja de Seguro Social en su primer año de vida activa ha demostrado plenamente, contra todas las profecías de la reacción, que realmente venía a llenar una imperiosa necesidad nacional, y que las condiciones económicas y sociales del país no sólo soportaban sino que aún exigían su inmediato establecimiento. Si son los hechos concretos los que en último término sirven para el enjuiciamiento correcto de una Institución o de una política social, entonces no queda sino reconocer que el Seguro Social en Costa Rica es el primer éxito indiscutible de la brillante y firme política social del Presidente Calderón Guardia.

Los beneficios que hasta la fecha han recibido las clases trabajadoras aseguradas por concepto de enfermedad, medio salario, muerte, maternidad, etc., de cuyas proporciones damos a continuación una idea general, demuestran palmariamente el casi total desamparo en que han vivido los trabajadores del país con anterioridad al Seguro Social. Estas realidades constituyen apenas los primeros pasos de la Institución. Su objetivo final, cual es LA PROTECCION INTEGRAL DE TODOS LOS TRABAJADORES Y SUS FAMILIAS DE TODO EL PAIS, sin límites de salario ni de territorio, está en vísperas de realización. Son muchos los obstáculos que aún quedan por vencer; es grande el apoyo que su gestión demanda y demandará de las clases trabajadoras; pero puede el pueblo de Costa Rica estar seguro de que mientras la Caja continúe guiándose por su espíritu social, corrigiendo errores inevitables y enderezando cada vez más sus planes hacia un criterio estrictamente técnico, tal y como hasta ahora lo ha hecho, su buen éxito total brillará pronto para gloria de nuestra patria y para beneficio del pueblo.

Las cifras que arroja el siguiente cuadro permiten ver— al más ciego— como no es simple literatura la legislación social por la cual lucha hoy el pueblo costarricense en unión de sus hermanos, los trabajadores de todos los continentes.

## 53 MIL 453 TRABAJADORES ASEGURADOS.

Desde el 1º de Set. de 1942 hasta el 1º de Set. de 1943, 53.453 trabajadores de las ciudades de la Costa Central han sido asegurados contra los riesgos de enfermedad, maternidad y muerte.

Y en este mismo periodo, los trabajadores asegurados han recibido de la Caja:

Por pago de medios salarios	₡ 76.483.10
Por auxilios en casos de muerte	₡ 12.667.20
Servicios médicos y farmacéuticos por valor de	₡ 293.996.90

— II —  
Durante el mismo periodo, han sido atendidos en los Dispensarios de la Caja:

Por enfermedad 24.645 trabajadores  
Hospitalizados (en los últimos SEIS MESES):

Pensionado Hosp. San Juan de Dios	1.027
Pensionado Hosp. San Rafael de Heredia	60
Clinica Biblica	30
Maternidad Carit	88
Sanatorio Durán	42
Asilo Chapui	22

TOTAL 1.269 trabajadores

Además, la Caja cuenta hoy con un Hospital de su propiedad en el cantón de Turrialba, con un pensionado en el Hospital de Pantareñas y contará, muy pronto, con un adecuado Policlínico en la capital.



# Vanguardia Popular saluda a la Dirección del Movimiento Sindical Costarricense.

## Hacia la Confederación de Trabajadores de Costa Rica, en el mes de Setiembre de 1943

### La Unidad Orgánica del Movimiento Sindical Costarricense en la Confederación de Trabajadores de C. Rica

#### C. RODOLFO GUZMAN,

Srío. General del Comité Sindical de Enlace. Organizador y orientador del movimiento Sindical en Costa Rica.

Es zapatero y se ha distinguido por su clara inteligencia, por su gran preparación para la lucha revolucionaria de la clase trabajadora costarricense; por su constancia en esta lucha y por la lealtad con que ha servido en ella.

Estuvo 2 años en la Unión Soviética y su experiencia en el país del Socialismo le ha dejado una visión justa de sus deberes de revolucionario.

El nombre del c. Rodolfo Guzmán queda unido para siempre a la lucha y a la victoria de los trabajadores costarricenses.



**C. Ernesto Chinchilla,**  
Secretario General del Comité Sindical de Enlace de Cartago.

El c. Chinchilla es zapatero. Tiene a su cargo la dirección local del movimiento sindical en la provincia de Cartago. Inteligente y tenaz, está dando toda su energía y capacidad de lucha para ampliar y vigorizar el movimiento sindical en Cartago.



**C. Joaquín Hernández,**  
Secretario General del Comité Sindical de Enlace de Limón.

Viejo militante del movimiento obrero costarricense, es el dirigente local de la Provincia de Limón. De oficio zapatero, ha sabido colocarse por su abnegación y espíritu de lucha, por su capacidad y honradez, en la dirección del movimiento sindical limonense.



**C. Emilio León Herrera,**  
Secretario General del Comité Sindical de Enlace de Alajuela.

A su lucha tenaz se debe en gran parte el resurgimiento del movimiento sindical en la provincia de Alajuela. Joven luchador obrero, ha sabido, primero desde su banquillo de zapatero y ahora en la dirección local de Alajuela, poner al servicio de los trabajadores su combatividad y su inteligencia.



**C. Filadelfo Benavides,**  
Secretario General del Comité Sindical de Enlace de Heredia.

Viejo luchador obrero, el c. Benavides está ahora en la dirección local de la provincia de Heredia del movimiento sindical costarricense. De oficio sastrero, Filadelfo es de los más antiguos cuadros obreros.



**C. Santiago Flores,**  
Secretario General del Comité Sindical de Enlace del Pacífico Sur.

La región bananera del Pacífico sur tiene en el c. Flores un reposado e inteligente cuadro directivo. Viejo activista, trabaja con abnegación y capacidad en cualquier zona del país en que se encuentre destacado.



**C. Reynaldo Ugalde,**  
Secretario General del Comité Sindical de Enlace de Puntarenas.

Reynaldo Ugalde, es zapatero. Joven, inteligente y abnegado, ha llegado a la dirección local de la provincia de Puntarenas del movimiento sindical costarricense, donde ha desarrollado una magnífica labor.



## Los Trabajadores...

—(Viene de la 1ª pág.)

lograr el bienestar del pueblo. Y la segunda, porque el asunto que nos tiene aquí congregados y que ha interesado en su debate a la conciencia pública es un asunto que apasiona el espíritu generoso dentro de los ámbitos de la república. Y para mí era impostergable la aprobación de esta legislación social. Forjado y templado mi espíritu dentro de la filosofía cristiana no podía cerrar los ojos y tapar mis oídos a la evidencia de una realidad que no estuviera de acuerdo con nuestra estructura constitucional y legal. Muchos han llegado a estas convicciones por medios indirectos, reflejos. Yo he debido verlas y de analizarlas desde los primeros días en que entré al ejercicio de mi profesión. Llegué a ellas porque sentí golpear muy fuerte mi corazón al lado de las clases desvalidas. Han sido muchos, incontables, los casos de injusticia que conmovieron mi espíritu. Madres enfermas, rodeadas de menores que clamaban por un alimento que nadie les daba ni podía proporcionarles la que no tenía siquiera con qué comprar sus medicinas. Habitaciones sin aire, sin luz, con pacientes que en lugar de un lecho tienen como tal tablas duras y que así entregan su alma al Creador sin poder dejar un bocadito para sus hijos. Otras veces, madres mal nutridas, o el enfermo que por el pecado de estar enfermo no tenía derecho al pago de su salario y tenía que morir de hambre. Y yo me preguntaba: ¿es ese el premio de la vida de trabajo y de sacrificio? Era necesaria la legislación social. Era preciso que hubiera más corazón de parte de las clases capitalistas. He allí el origen de las Garantías Sociales y de su complemento el Código de Trabajo. Ya los trabajadores serán tratados como seres humanos. La lucha ha sido fuerte. Sólo Dios sabe los tropiezos que en el camino he tenido. Pero nada me ha detenido ni habrá fuerza humana que me detenga. Y la realización de esos propósitos ha sido mi ambición. He más conseguido esas conquistas sociales y debéis estar siempre dispuestos a defenderlas. Yo nada significo en el progreso y en el desenvolvimiento de la nación pues no soy sino un accidente en la vida de la república, una sombra que sepultará la muerte. La obra social está realizada y esto es lo importante. Lo que he hecho ha sido por la felicidad del pueblo costarricense.

## El Código de Trabajo...

—(Viene de la 1ª pág.)

confundirse con sus hermanos a luchar codo a codo y hombro a hombro las grandes batallas del pueblo costarricense. Pasará la figura efímera del Presidente Calderón Guardia pero hablará por él la más grande legislación social que se haya llevado a cabo en la república. Hablarán los agricultores, los industriales que han recibido el más decidido apoyo de mi Gobierno. Y hablarán siempre por él las clases trabajadoras. Hubiera sido más fácil para mí encastillarme en mi oficina y no oír las quejas de un pueblo que estaba hambriento, de un pueblo humano como era a la calle de la noche a la mañana por que sus años no le permitían ya rendir ese mismo esfuerzo. Ya próximamente vais a disfrutar de todos esos derechos. Ya tenéis las Garantías Sociales, el Seguro Social y como complemento de esas conquistas, el Código de Trabajo. El Código de Trabajo no debe preocupar a ningún patrón de corazón y de conciencia pues el espíritu generoso y la conciencia le dicen que los trabajadores son tan humanos como él. Lo que el Código quiere es poner en un mismo nivel de ventaja a todas las fuerzas constructivas de la República.

**TRABAJADOR: GUARDE ESTE PERIÓDICO PARA QUE LE SIRVA DE GUIA Y DE CONSULTA.**

## La verdadera Democracia...

—(Viene de la 1ª pág.)

Yo siento, señores Diputados, que vivimos en pleno siglo veinte, en una época en que se concibe la palabra "Patria" como sinónimo de una gran realidad humana y no como una simple abstracción jurídica o como uno de los tantos recursos de carácter retórico. Los hombres saben actualmente, por su propia experiencia de centenares de años, que no puede haber convivencia y armonía dentro del cauce jurídico clásico, pues hoy en día no nos podemos limitar a proclamar, en forma verbalista, la libertad, la igualdad y la fraternidad, sino que debemos evitar mediante la defensa efectiva de las clases desvalidas de la sociedad que esos principios se conviertan únicamente en patrimonio de los pocos que tienen potencia económica y el consiguiente poder de dominar. El Código de Trabajo constituye, sin duda alguna, el fundamento material que impedirá que esos nobles ideales no se conviertan en realidades, porque a ello tienen derecho, por un imperativo histórico, todos los habitantes del país, sin distinción de clases, credos o partidos. La verdadera democracia es aquella que tiene contenido económico, que brinda oportunidades a todos para levantarse con su propio esfuerzo y que contempla las necesidades de cada uno de acuerdo con su particular realidad. Así se explica que yo me resista a entender que hay Patria donde las iniquidades y excesivos privilegios convierten a unos hombres en enemigos mortales de otros hombres. La Patria tiene necesariamente que levantarse, como un inmenso espíritu tutelar, sobre una plataforma de justicia cristiana; el débil debe ser dotado de medios legales para impedir lo que hoy a menudo ocurre en Costa Rica, es decir, que el fuerte abuse de una pretendida igualdad ante la ley que, desgraciadamente, sólo existe, en muchos casos, en la letra muerta de los Códigos; y los fuertes deben ser amparados también cuando estén en peligro sus justos y legítimos derechos frente a una posible agresión de los débiles. Hagamos pues, señores Diputados, Patria Viva para todos y no para unos cuantos y digámonos junto al país, con el respaldo de la superioridad moral que yo os reconozco, que sabemos pasar sobre los pequeños intereses del momento y forjar conscientemente los destinos superiores, que la limpia trayectoria de nuestra democracia en marcha, exige para la colectividad.

'El supremo objetivo de la lucha de las Naciones Unidas es la creación de un mundo sin guerras, en donde cada hombre tenga oportunidad de trabajar y de ganar por lo menos lo suficiente para llenar sus necesidades reales y las de los suyos, de pensar y orar libremente y en que pueda morir tranquilo sabiendo que sus hijos y sus nietos tendrán esas mismas oportunidades.'

FRANKLIN D. ROOSEVELT.

"La libertad es una palabra indivisible. Si queremos disfrutar de la libertad, y si queremos luchar por ella, debemos extenderla a todo el mundo, sean ricos o pobres. Lo que necesitamos hacer es construir una viviente democracia, vibrante y valiente, una democracia económica, social y política. Pongámonos de pie y actuemos según los ideales que hemos profesado."

WENDELL WILLKIE (Candidato en la pasada campaña, del Partido Republicano de EE. UU.)

"El mejoramiento del nivel de vida de las masas del pueblo refuerza la democracia. Por eso soy partidario del mejoramiento de sus salarios, del más estricto control sobre los precios de los artículos de primera necesidad y de una energética represión,— mediante la aplicación eficaz de las leyes,— de los delitos de especulación y acaparamiento."

AMEZAGA - Presidente del Uruguay.